CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULOS 209 Y 267, LEY 715 DE 2001 ARTÍCULOS 11 y 13, DECRETO 4791 DE 2008, REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, ORIENTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA.

CONTRATO No. IERS- CRE- 003 – 2026
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR SEDE BARON GALLERO CON EL FIN DE FORTALECER LOS AMBIENTES DE EDUCACIÓN.

Entre los suscritos **JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.6.762.976 expedida en Tunja, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, calidad que ostento mediante nombramiento de conformidad con el Decreto Número 0572 del 25 de Octubre de 2023, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra: **DAVID EDUARDO MARTINEZ FONSECA**, identificado con numero de cedula No 7.162.870, Representante Legal de MFKAT CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT - 901925157-6, dirección Calle 18 No 7-78 Tunja - telèfono:3216451277, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR SEDE BARON GALLERO CON EL FIN DE FORTALECER LOS AMBIENTES DE EDUCACIÓN,** de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, documentos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Corresponde a**l CONTRATISTA** en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, realizar trabajos de mantenimiento de acuerdo a las actividades relacionadas en la propuesta presentada por el contratista. Cumpliendo a cabalidad con las especificaciones Técnicas.: El contratista debe utilizar elementos nuevos, de marcas reconocidas, con certificados de garantía expedidos por los fabricantes o distribuidores. La instalación de elementos o realización de actividades de adecuación debe observar normas técnicas o lineamientos de buenas prácticas, utilizando herramientas, equipos de seguridad, accesorios según especificaciones técnicas, lineamientos o manuales de fabricantes, los cuales deben observarse de manera estricta.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL - MANTENIMIENTO

1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	114,20	3.036,00	346.711,20
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	347,49	9.345,00	3.247.294,05
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	UND	1,00	526.509,06	526.509,06
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	UND	1,00	89.118,00	89.118,00
5	DEMOLICIÓN DE PAÑETES. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	32,40	7.159,00	231.951,60
6	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	32,40	35.818,00	1.160.503,20
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	210,04	10.332,00	2.170.133,28
8	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	UND	36,00	12.000,00	432.000,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	UND	36,00	62.266,00	2.241.576,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE JABÓN EN ACERO INOXIDABLE LÍNEA INSTITUCIONAL	UND	2,00	87.450,00	174.900,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	6,00	7.548,00	45.288,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	UND	2,00	24.806,00	49.612,00
13	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	2,47	9.885,00	24.415,95
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO 60 X 60 CM.	M2	4,07	129.656,00	527.699,92
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	M2	12,60	21.248,00	267.724,80
16	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	19,33	88.194,00	1.704.790,02
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	ML	22,00	41.023,00	902.506,00
18	DEMOLICIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	UND	1,00	56.478,00	56.478,00
19	CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 1 M X 1 M. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2008	UND	1,00	1.300.000,00	1.300.000,00
20	BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	0,20	764.370,00	152.874,00
21	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	0,20	31.742,00	6.348,40
22	ASEO GENERAL PARA ENTREGA FINAL DE EDIFICACIONES INCLUYE MUROS, FACHADAS, VENTANAS PUERTAS Y CIELORASOS	M2	110,00	2.942,00	323.620,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA PROPUESTA					**15.982.053,48**
ADMINISTRACION				23%	3.675.872,30
IMPREVISTOS				2%	319.641,07
UTILIDAD				5%	799.102,67
TOTAL, AIU				**30%**	**4.794.616,04**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**20.776.669,52**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR, ENTREGA Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 52/100 MCTE. ($20.776.669.52) FORMA DE ENTREGA:** La entrega de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa se hará en la sede BARON GALLERO de la IERS TUNJA con informe de actividades y registro fotográfico. **FORMA DE PAGO**: El Cien Por Ciento 100% del valor del contrato del precio pactado, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del contrato en la fecha en la fecha estipulada, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor que para el efecto designará la Institución, previa presentación de informes de actividades y registro fotográfico, factura electrónica y constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad social integral (Salud, Pensión y ARP). **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO.** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de abril de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Entidad. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por la institución **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar las obras objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Entidad y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Obra imparta la Supervisión de la institución. 2. El contratista, deberá presentar a la supervisión la programación detallada previo inicio de las obras, de acuerdo al plazo establecido en el presente documento. 3. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato. Cuando las mayores o menores cantidades de obra causen variación del valor del contrato, esté deberá ser autorizado, soportado y justificado por la Supervisión del contrato. 5. En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Supervisión, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. 6. Levantar registro fotográfico de las obras, que evidencien el estado del proyecto (antes, durante y después de las obras). 7. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra o deficiencias de construcción, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo

su costo, en el término indicado por la Supervisión o la Entidad. 8. El contratista debe mantener señalización preventiva durante toda la ejecución del contrato con el fin de evitar accidentalidad de la comunidad y de los trabajadores 9. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. 10. El contratista tendrá en cuenta que para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la normatividad ambiental Municipal y Nacional, Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional, Legislación de tránsito vehicular y peatonal y demás que aplique a la ejecución del contrato. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos de funcionamiento vigencia 2026, **Rubro; 2.1.2.02.02.005.02.9406 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION -FUENTE REC-BALANCE-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES** Certificado de Ddisponibilidad Presupuestal No.2026000009 del 26 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISÓN.** La supervisión del presente contrato de Servicios será efectuada por el señor: **SEGUNDO VIDAL FUQUEN CAMEN** – Coordinador, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de l993. **CLÁUSULA DECIMA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el Contratista se compromete mediante certificación a garantizar la calidad de los materiales a utilizar en los trabajos de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa sede Barón Gallero por la duración del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta económica presentada por EL Contratista, 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Antecedentes disciplinarios, 4. Antecedentes Fiscales, 5. Seguridad Social integral salud, pensión y ARL 6. RUT. 7. Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades. 8.RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas 9. Certificado de Policía.10. REDAM.11. Certificación Bancaria.12. Certificación de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución Vereda Runta Abajo, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR**. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Educativa Rural del Sur. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. - PENAL.** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DECIMOOCTAVA PRÓRROGA**. El contrato no será prorrogado. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA - LIQUIDACIÓN**. Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. **CLÁUSULA VIGECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Dado en Tunja, el día diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

JULIO RICARDO ESTUPIÑÀN CÀCERES
C.C. No. 6.762.976 de Tunja
Rector I.E.R.SUR

EL CONTRATISTA

DAVID EDUARDO MARTINEZ FONSECA
C.C.7.162.870 de Tunja

Proyectó: Javier Ernesto Acuña Velandia.
Auxiliar/IERS